

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 16 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2025/10.

CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LOS JÓVENES DE BURJASSOT. EJERCICIO 2025.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, que incluye la Línea Estratégica 2, cuya sublínea 4, es la subvención bicicletas en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, publicado en el BOP núm. 128 de 04/07/2024. En el Anexo V, apartado e) de la Ordenanza se regulan las bases específicas de subvenciones para la adquisición de bicicletas.

La convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas, para el ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 91 de fecha 15 de mayo de 2025.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000008400 y fecha de anotación 9 de abril de 2025, por importe de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 334/78000 "Subvenciones Bicicletas".

Vista el acta de la Comisión de valoración de 10 de septiembre de 2025 donde se evaluaron las solicitudes de participación.

Visto el informe-propuesta de concesión provisional de la Técnico de Cultura y Juventud de fecha 11 de septiembre de 2025.

Visto el acuerdo de concesión provisional de las de subvenciones para la adquisición de bicicletas, para el ejercicio 2025, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local su sesión del día 11 de septiembre de 2025 y publicado en fecha 12 de septiembre de 2025 en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

Visto que en dicho acuerdo se estableció un plazo de diez días para la presentación de

posibles alegaciones y considerando que en dicho periodo no se ha presentado ninguna.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que la persona propuestas como beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 6 de octubre de 2025, en el que se acredita que las mismas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Visto el informe-propuesta de concesión definitiva emitido por la Técnica de Cultura y Juventud de fecha 13 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de concesión definitiva del Concejal de Cultura y Juventud, de fecha 14 de octubre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/10/2025, con nº de referencia 2025/913 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas para el ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, a la persona que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL (JGL fecha 11/09/2025)	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
ALEJANDRO CEBRIAN GUADALUPE	023939****	250€	250€

El importe total de la concesión definitiva de las ayudas, asciende a 250 euros.

Segundo.- Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

SOLICITANTE	DNI	OBSERVACIONES
JUAN GONZALEZ RODAS	48678****	No ha subsanado la documentación justificativa, de acuerdo con el requerimiento realizado en fecha 15 de julio de 2025.

SOLICITANTE	DNI	OBSERVACIONES
HECTOR SANCHIS MARQUES	48594****	No cumplir los requisitos del artículo 7 de la convocatoria, "Gastos subvencionables".

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente por el importe de 250€ con cargo a la partida presupuestaria 334.78000 "**SUBVENCIÓN BICICLETAS**".

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda y continuar la tramitación del expediente para que se proceda al pago de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

